

MEMORIA DE EVALUACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EL IMPACTO DE LAS NORMAS EN LA FAMILIA, RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2020/2021.

En relación al primero de los impactos, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Dicho precepto tiene carácter de ley ordinaria, según la disposición final vigésimo tercera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. En relación con el título competencial del Estado, se habrá de atender a lo previsto en la disposición final vigésimo primera, apartado 3 que alude al art. 149.1.8.ª de la Constitución Española.

Lo referido al segundo de los impactos mencionados se encuentra recogido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La atribución competencial al Estado para aprobar dicha norma se encuentra mencionada en la disposición final decimoquinta “in fine” de la Ley 26/2015, de 28 de julio, referida a sus títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 17.ª de la Constitución Española.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. La finalidad de esta memoria será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de la infancia, adolescencia y familias, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 103/2005, al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad y a las familias, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita evaluar el Centro Directivo competente si se ha dado un enfoque basado en los derechos de la infancia y adolescencia al contenido de dicha norma.

Mediante el proyecto de decreto que se propone, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, fijando los precios



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	NY1J8T553EFMMCPYZ5MEXCQMCBLBU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las Universidades Públicas Andaluzas para el curso 2020/2021.

Examinado el texto del proyecto de decreto, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de la infancia y adolescencia se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los derechos de los mismos, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

De otro lado, y en relación con el impacto que podría producir en las familias, el proyecto de decreto, un año más tiene en cuenta el esfuerzo económico de este colectivo, y para ello recoge una exención total del pago de los precios públicos previstos si se trata de una familia numerosa de categoría especial y una exención del 50% si fuera familia numerosa de categoría general, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	10/03/2020 17:00:58	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	NY1J8T553EFMMCPYZ5MEXCQMCBLBU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	